



ORDENANZA N° 872/21

Ramona, 30 de julio de 2021.

VISTO:

Las ordenanzas N° 804/20, N° 859/21 y N° 862/21; y

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza N° 804/20 en su art. 1ro declara la situación de emergencia económica financiera y administrativa de esta Comuna, y en su art. 2do, autoriza por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, las contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo de esta Comuna.

Que, la ordenanza N° 859/21 dispone el llamado a licitación pública para la adquisición de aproximadamente tres mil (3.000) toneladas de RIPIO 0-20 destinado al mejorado de caminos rurales y su respectivo pliego de bases y condiciones que como anexo I forma parte integrante de la misma.

Que, la ordenanza N° 862/21 en su art. 1ro, adjudica a la empresa Passamonte comercial S.A. la compra de materiales objeto de la licitación pública dispuesta por ordenanza N° 859/21.

Que, no se cumplió lo estipulado en el art. 13° del mencionado pliego de bases y condiciones: "El contrato se celebrará dentro de los dos hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación."

Que, al momento de convocar a la empresa adjudicataria, con el fin de celebrar el contrato y concretar la compra del material, objeto de la licitación, la misma manifiesta no poder mantener el precio establecido en la oferta realizada, lo cual determina un incumplimiento al pliego de bases y condiciones anexo a la ordenanza N° 859/21.

Que, de acuerdo a la ordenanza 859/21 y teniendo en cuenta los dos considerandos anteriores, la Comuna de Ramona está facultada a dejar sin efecto la adjudicación establecida en la ordenanza N° 862/21.

Que, se hace extremadamente urgente adquirir el material para llevar a cabo la obra de mejorado de caminos rurales con suelo ripio, considerando el tiempo transcurrido desde la percepción de los fondos por parte del ministerio de agricultura, ganadería y pesca de la nación sumado a la actual situación de inestabilidad económica y financiera que atraviesa el país.

Que, la comisión comunal en el apartado sexto de su acta N° 19 resuelve, derogar la ordenanza N° 862/21 y aprobar la compra directa de aproximadamente tres mil (3.000) toneladas de ripio 0-20, previa solicitud de, al menos, dos presupuestos.

Que, se han recibido por parte de las siguientes empresas: Passamonte comercial S. A. y El gran ombú S. A., los presupuestos mencionados en el considerando anterior, por tres mil (3.000) toneladas de ripio 0-20 los que se adjuntan a la presente.

Que, luego de un análisis pormenorizado de los mismos, la comisión comunal determina que el presupuesto más conveniente es el de la firma El gran ombú S.A.

POR TODO ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE RAMONA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1ro) Derógase la ordenanza N° 862/21.



Comuna de **Ramona**

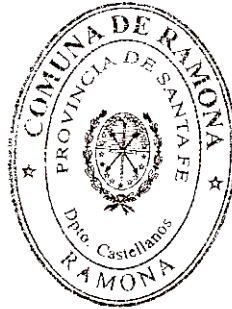
Art. 2do) Declárese la situación de urgencia, conforme a las disposiciones del artículo 66 bis de la ley 2439 orgánica de comunas.

Art. 3ro) Dispóngase la compra directa de tres mil (3.000) toneladas de ripio 0-20, a la firma El gran ombú S.A.

Art. 4to) Notifíquese a las empresas que presupuestaron el material.

Art. 5to) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


JUAN PARUCCIA
Secretario
Administrativo




JOSÉ ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE